



Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado allega poder. Pasa para resolver.
Bucaramanga, 12 de mayo de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00025-00 EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El demandado JAVIER PALENCIA CHACON otorga poder al Dr. JOSE EDGAR SERRANO JOYA identificado con la cédula de ciudadanía No 91.281.856 y portador de la T.P. de abogado No. 318.959 del C.S. de la J. vigente, canal digital eserrano29@gmail.com conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder conferido; y, se le requiere para que inscriba correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.

CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
91281856	318959	VIGENTE	-	ESERRANO29@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

El inciso 2° del artículo 301 del CGP dispone que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Como quiera que aún no se ha realizado la notificación personal ni por aviso del demandado, la misma se surtirá por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Conforme con el artículo 91 del CGP, la parte demandada puede solicitar ante la secretaría del Despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzaran a correr simultáneamente el término de ejecutoria del auto admisorio y de traslado de la demanda, por consiguiente, secretaría controlará los términos.

No obstante, por secretaría se remitirá copia de la demanda junto con los anexos y auto que libra mandamiento de pago al correo electrónico del Dr. JOSE EDGAR SERRANO JOYA, eserrano29@gmail.com.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 13 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 052 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria